

## **Secuestros a Personas Migrantes Centroamericanas en Tránsito por México**

*Documento preparado para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la audiencia temática llevada a cabo en este tema el 22 de marzo de 2010*

### **I. Resumen Ejecutivo**

El fenómeno de la migración en México y en la región de Centroamérica ha adquirido niveles de complejidad en términos de la composición, rutas y destinos de los flujos migratorios; así como en los retos que las personas migrantes deben afrontar a lo largo de su tránsito y estancia en una región de la cual no son originarios.

El caso mexicano es de especial atención pues su característica de país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes requiere profundos cambios normativos e instrumentación de mecanismos institucionales que garanticen la protección de los derechos humanos frente a los abusos de autoridad cometidos por órganos del Estado así como de agresiones cometidas por particulares.

Las personas migrantes, en específico las que poseen una estatus migratorio irregular, no son concebidas como sujetos de derecho y, por lo tanto, no existen marcos normativos adecuados y mecanismos que garanticen y protejan sus derechos humanos independientemente de tal condición migratoria.<sup>1</sup> Esto desemboca en un incremento de violaciones a los derechos humanos cometidas por servidores públicos y agentes policíacos federales, estatales y municipales, cuyo corolario es la criminalización de la migración en condición irregular; el tráfico ilícito de migrantes; agresiones físicas, psicológicas y sexuales; la trata de personas y; a fechas recientes, el incremento descontrolado del secuestro a personas migrantes.

Este problema grave del secuestro a personas migrantes en situación irregular, lejos de ser prevenido, o en su caso, investigado y sancionado por el Estado, es incentivado

---

<sup>1</sup> La mayoría de las personas que transitan por México de manera irregular para arribar a Estados Unidos provienen de países de Centroamérica como lo expondremos más adelante.

debido al perfil de control migratorio de una política con escasa perspectiva de derechos humanos que desemboca en la aplicación discrecional de la ley y la comisión impune de violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes. El enfoque de gestión del flujo migratorio ha permitido la constancia de actos de corrupción que facilitan al crimen organizado penetrar las estructuras de las instituciones migratorias y policíacas, y por ende la comisión no sancionada de delitos de secuestro, tráfico de migrantes y la trata de personas. Por otro lado, las personas en situación de irregularidad no pueden acudir a las autoridades para denunciar el delito de secuestro u otros abusos graves debido al marco normativo mexicano que establece que las autoridades federales, locales o municipales, están obligados a comprobar la legal estancia en el país de cualquier persona que desee tramitar un asunto ante ellas.

El incremento de los flujos migratorios que transitan por México, aunado a la falta de ordenamientos específicos y mecanismos institucionales que garanticen la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, facilita que organizaciones delictivas como las redes de trata de personas, los traficantes de migrantes conocidos como “polleros” y diferentes grupos criminales ligados con estructuras del narcotráfico, priven de su libertad a las personas migrantes con el propósito principal de extorsionarlas y obtener un rescate, sea este en dinero o en especie, y que sus acciones se desarrollen con impunidad.

Los secuestros de migrantes son una problemática en aumento que está siendo documentada por varias Casas del Migrante y Albergues ubicados a lo largo de la ruta migratoria, Centros de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil y por las Comisiones estatales y Nacional de los Derechos Humanos. Incluso éste último organismo ha documentado en el informe especial sobre el tema una cifra de 9,758 migrantes secuestrados en el periodo de septiembre de 2008 a febrero de 2009; es decir, más de 1,600 secuestrados al mes.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los Casos de Secuestro de Migrantes, p. 9. Disponible en [www.cndh.org.mx/INFORMES/Especiales/infEspSecMigra.pdf](http://www.cndh.org.mx/INFORMES/Especiales/infEspSecMigra.pdf)

Un reto fundamental identificado tanto por las Casas del Migrante y organizaciones de la sociedad civil como en el informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se centra precisamente en los obstáculos existentes dentro del acceso a la justicia para las víctimas cuya condición migratoria es irregular. De la misma manera no existen espacios de coordinación entre las instituciones encargadas de la seguridad pública y la procuración de justicia, con las autoridades migratorias responsables de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes. Hasta la fecha no existen mecanismos interinstitucionales encargados de atender el problema de secuestros a migrantes desde un enfoque de procuración de justicia y atención a las víctimas.

El presente informe a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos presenta las condiciones actuales del tránsito migratorio por México, las violaciones cometidas a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la problemática del secuestro a personas migrantes como resultado de la perspectiva de control que posee la política migratoria mexicana. A través de la presentación de la información recabada y dado que varios órganos de derechos humanos internacionales han emitido recomendaciones al Estado mexicano en materia de disponer acciones y políticas públicas que no violen los derechos humanos de las personas migrantes, las organizaciones de la sociedad civil solicitamos a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos se pronuncie sobre la problemática que se le presenta, exhortando al Estado mexicano a realizar las reformas legales necesarias para que la situación migratoria no sea una condicionante para garantizar los derechos humanos de las personas, y solicitándole información respectiva a la investigación y sanción del delito de secuestro a migrantes, y específicamente en materia de las acciones y esfuerzos para garantizar el acceso a la justicia y la seguridad de las personas migrantes víctimas del secuestro así como para posibilitar que las personas y organizaciones defensoras de los derechos de los migrantes puedan realizar su labor en condiciones de seguridad.

## II. Violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos

El fenómeno migratorio en México es atendido a nivel normativo a través de la Ley General de Población, el Reglamento de la Ley General de Población y otras leyes secundarias que trastocan aspectos migratorios. De acuerdo con este cuerpo normativo es responsabilidad de la Secretaría de Gobernación “[...]Organizar y coordinar los diferentes servicios migratorios, así como vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, y revisar la documentación de los mismos [...]”<sup>3</sup>. A través del Instituto Nacional de Migración, órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación, se alientan y promueven los flujos humanos que benefician el desarrollo humano del país, y de igual forma se ejercen acciones de control y verificación migratoria en territorio nacional. El objetivo central de dichas acciones es ubicar aquellos movimientos migratorios no autorizados en los que las personas carecen de documentación migratoria, se encuentran con documentación no vigente o han cometido alguna falta administrativa a la normatividad vigente.

El Artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos contempla:

1. *Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.*
  2. *Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.*
  3. *El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.*
- [...]

Si bien es cierto que la soberanía nacional concede al Estado mexicano definir su política migratoria y determinar las condiciones para restringir el ingreso, tránsito y permanencia de personas extranjeras en su territorio, las restricciones a la libre circulación deben

---

<sup>3</sup> Artículo 7 de la Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 21 de julio de 2007. Consulta en, Instituto Nacional de Migración, Marco Jurídico, Ley General de Población, [http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Marco\\_Juridico\\_Leyes](http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Marco_Juridico_Leyes).

responder a los elementos claramente definidos por la CADH sin menoscabar los derechos fundamentales de todas las personas.

Esta argumentación permite analizar un aspecto fundamental del tema que nos atiende en el presente informe: el secuestro a personas migrantes como problemática derivada de una política migratoria restrictiva. El aspecto a evidenciar se refiere al incumplimiento del Estado mexicano de garantizar los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales como efecto de su política de control migratorio.

El delito de secuestro a personas migrantes es una problemática derivada de una política que se limita al control y rechazo de migrantes con consecuencias en los derechos a la vida (Art. 4 de la CADH), la libertad y seguridad (Art. 7), la integridad física y psicológica (Art. 5), la protección y las garantías judiciales (Arts. 8 y 25), la igualdad ante la ley (Art. 24) y el deber de respetar y garantizar los derechos anteriormente mencionados sin discriminación (Art. 1).

En concreto, el Estado mexicano incumple sus obligaciones internacionales cuando elude su deber de prevenir que se concreten los riesgos reales e inminentes contra grupos vulnerables como lo son las personas migrantes en situación irregular; investigar, identificar, perseguir y sancionar a los responsables; y dar protección y atención a las víctimas. Las medidas de política migratoria actualmente implementadas por el Estado mexicano no garantizan los derechos humanos sino que las personas migrantes ven obstruido su derecho de acceder a la justicia y a la reparación del daño sin importar la condición migratoria. Tal y como exponemos más adelante, si los migrantes acuden a las autoridades para denunciar un secuestro y buscar auxilio, de acuerdo con el marco normativo mexicano, las autoridades averiguan si la persona denunciante se encuentra en situación migratoria irregular, lo cual puede llevar a la expulsión de la persona del territorio mexicano. Por lo tanto, son muy pocos los migrantes que se atreven a denunciar tales delitos a las autoridades.

En este sentido, recordamos que de acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados tienen la obligación de proteger los derechos humanos de todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción, proporcionando un recurso eficaz ante cualquier violación a los derechos humanos e investigando y sancionando los responsables (Arts. 8 y 25 de la CADH). La obligación de proteger aplica no solamente en casos de actos violatorios cometidos por agentes estatales sino también puede aplicar contra ataques y abusos de terceros, particularmente en situaciones en donde un Estado tiene conocimiento de un riesgo real e inmediato contra la integridad o vida de un grupo determinado de personas<sup>4</sup>, supuestos relevantes al caso de las personas migrantes que transitan por territorio mexicano.

Es igualmente importante destacar que la obligación de garantizar a las víctimas de violaciones graves a sus derechos humanos el acceso a la justicia no admite distinciones basadas en el estatus migratorio de una persona (arts. 1 y 24 de la CADH). En este sentido, el propio Estado mexicano, en relación a los derechos de los trabajadores migrantes, ha argumentado ante la Corte Interamericana que:

*De conformidad con el principio de igualdad jurídica consagrado en el artículo II de la Declaración Americana, en el artículo 24 de la Convención Americana... toda medida que propicie un trato perjudicialmente distinto a personas o grupos de personas que se encuentren en el territorio de un Estado americano y sujetas a su jurisdicción, es contraria al reconocimiento de igualdad ante la ley, que prohíbe todo tratamiento discriminatorio con apoyo en la ley.*

[...]

*La circunstancia anteriormente descrita es aún más grave si se toma en cuenta que la misma situación irregular de los trabajadores indocumentados provoca que éstos sientan temor de acudir a las instancias gubernamentales....*

*El derecho a la igualdad ante la ley no sólo tiene aplicación respecto del goce y ejercicio de los derechos laborales, sino además se hace extensivo a todo derecho reconocido en la legislación interna, de manera que abarca “un universo de derechos mucho más amplio que los derechos y libertades fundamentales consagrados en el derecho internacional”. ...*

---

<sup>4</sup> Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140, párrs. 123-26.

[...]

*La obligación de los Estados americanos de cumplir con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos “va más allá del simple hecho de contar con un orden jurídico que garantice el cumplimiento de tales derechos”. Los actos de todos los órganos de un Estado americano deben respetar estrictamente tales derechos, de forma que “la actuación de los órganos estatales desemboque en el real cumplimiento y ejercicio de los derechos humanos garantizados en instrumentos internacionales”.*

[...]

*Es “inaceptable” que un Estado americano subordine o condicione, de cualquier forma, la observancia de los derechos humanos fundamentales a la consecución de objetivos de política migratoria contenidos en sus leyes<sup>5</sup>.*

Por su parte, la Corte Interamericana ha establecido:

*[L]os Estados son responsables internacionalmente cuando toleran acciones y prácticas de terceros que perjudican a los trabajadores migrantes, ya sea porque no les reconocen los mismos derechos que a los trabajadores nacionales o porque les reconocen los mismos derechos pero con algún tipo de discriminación. Más aún, hay casos en los cuales es el Estado el que directamente viola los derechos humanos de los trabajadores. Casos como... el de un trabajador que acude al órgano judicial correspondiente para reclamar sus derechos sin que éste le proporcione las debidas garantías ni protección judiciales<sup>6</sup>.*

Como se expondrá a lo largo del presente documento, la falta de una respuesta eficaz por parte del Estado mexicano, que garantice el acceso a la justicia y la reparación del daño a los migrantes víctimas de secuestro y otros actos graves de violencia y violaciones a los derechos humanos, configura una violación continua de las obligaciones de proteger los derechos de los migrantes en términos de igualdad, puesto que, por el sólo hecho de ser migrantes con condición migratoria irregular, la gran mayoría de las víctimas no se sienten en condiciones de seguridad para denunciar estos abusos a las autoridades correspondientes.

---

<sup>5</sup> Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 47.

<sup>6</sup> Ídem, párrs. 153-54.

En este sentido, el Relator Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Migrantes, Dr. Jorge Bustamante, ha reconocido en el informe 2008 sobre su visita a México que:

*[...]El fenómeno migratorio en tránsito por México representa un negocio gestionado principalmente por redes transnacionales de bandas involucradas en el contrabando, la trata de personas y el tráfico de drogas, con la colaboración de las autoridades locales, municipales, estatales y federales [...] Con la omnipresencia de la corrupción en todos los niveles del gobierno y la estrecha relación de numerosas autoridades con las redes de bandas, la extorsión, las violaciones y las agresiones contra los migrantes continúan<sup>7</sup>.*

Este mecanismo internacional de derechos humanos reconoce que la corrupción de autoridades y la impunidad con la que operan grupos delictivos desemboca en que las personas migrantes sean víctimas de secuestros, agresiones y acoso y abuso sexual durante el trayecto<sup>8</sup>. Corrupción e impunidad que no son denunciadas ni juzgadas dado que la legislación vigente supedita cualquier trámite de procedimientos judiciales interpuesto por una persona extranjera a la comprobación de la estancia legal en México de la misma. Lo anterior, de acuerdo con el Artículo 67 de la Ley General de Población, misma que dispone la obligación que tienen las autoridades de comprobar la legal estancia en el país de las personas extranjeras a fin de dar trámite legal a los negocios de su competencia<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> Cfr. Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes Sr. Jorge Bustamante sobre su visita a México realizada del 9 al 15 de marzo de 2008, Doc. A/HRC/11/7/Add.2, 24 de marzo de 2009, párrafo 65. Consulta en:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G09/125/76/PDF/G0912576.pdf?OpenElement>. En el informe se reconocen además que “(...) las denuncias de secuestros sistemáticos con fines de extorsión de los que son víctimas los migrantes con parientes en los Estados Unidos para que éstos envíen dinero a cambio de la liberación de sus familiares en México”, *Ibidem*, párr. 69.

<sup>8</sup> Ante la manifestación de numerosos casos de personas migrantes secuestradas por grupos delictivos y la delincuencia organizada que cuentan con colaboración de autoridades, el Relator de Naciones Unidas declara que, “[...] la impunidad por las violaciones de los derechos humanos de los migrantes es un fenómeno generalizado”; *Ibidem*, p. 19

<sup>9</sup> “Artículo 67.- Las autoridades de la República, sean federales, locales o municipales, así como los notarios públicos, los que sustituyan a éstos o hagan sus veces y los corredores de comercio, están obligados a exigir a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de su competencia, que previamente les comprueben su legal estancia en el país, y que en los casos que establezca el Reglamento, acrediten que su condición y calidad migratoria les permiten realizar el acto o contrato de que se trate, o en su defecto, el permiso especial de la Secretaría de Gobernación. En los casos que señale el Reglamento, darán aviso a la expresada Secretaría en un plazo no mayor de quince días, a partir del acto o contrato celebrado ante ellas.”. Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 21 de julio de 2007. Consulta en, Instituto Nacional de Migración, Marco Jurídico, Ley General de Población, [http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Marco\\_Juridico\\_Leyes](http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Marco_Juridico_Leyes).

Debido a la falta de armonización del marco normativo mexicano con los estándares internacionales, la Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes ha exhortado al gobierno mexicano a reactivar el proceso de reforma a la Ley General de Población con el objetivo de otorgar protección integral a las personas migrantes sin importar su condición migratoria. Particularmente, el Relator ha recomendado reformar el Artículo 67 arriba mencionado para garantizar que las personas migrantes tengan acceso a procesos judiciales sin que tal derecho sea mermado por su calidad migratoria<sup>10</sup>. Asimismo el Relator Especial recomienda al Gobierno que establezca la obligación de comunicar anualmente el número de actuaciones judiciales, como detenciones y condenas contra autores de violaciones de los derechos humanos de los migrantes<sup>11</sup>.

Sobre este tema se ha pronunciado la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe de país 2002. En él la Relatora Gabriela Rodríguez Pizarro manifiesta que las ciudades caracterizadas por la presencia de un número importante de población flotante (tanto personas que llegan para cruzar la frontera como otras que son deportadas y que no tienen medios para regresar a sus comunidades de origen, o bien, que deciden permanecer para volver a intentar el cruce) se han convertido en sitios extremadamente peligrosos. Explicita que la falta de capacidad o voluntad o la abierta colusión de autoridades con elementos criminales contribuye a incrementar la peligrosidad de estas zonas, ya que los delitos se cometen con absoluta impunidad, haciendo patente que “[...] *Muchos de los individuos o bandas delictivas cometen serios abusos en contra de las personas migrantes en estas zonas [...]*”<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Informe sobre su visita a México del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes, *Op, Cit*, p. 8

<sup>11</sup> *Ibid*, p. 25.

<sup>12</sup> Informe de su visita a México de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2002, consultado en <http://www.cidh.org/Migrantes/2003.sp.cap.5c.htm>

Esta observación aplica a la situación actual de las zonas del territorio mexicano a través de las cuales las personas migrantes transitan con destino a Estados Unidos. La violencia, la criminalidad y la impunidad colocan a las y los migrantes en condiciones de mayor vulnerabilidad a sufrir violaciones a sus derechos humanos y agresiones como los secuestros. Ante ello, la Relatoría considera como indispensable y hace un llamado al Estado mexicano para que tome las medidas necesarias para que no se exija la presentación de documentos de identidad ni categoría migratoria a la persona extranjera que solicita protección judicial efectiva de sus derechos<sup>13</sup>.

Ahora bien, la falta de acceso a la justicia para personas víctimas del secuestro u otro delito y la constante de agredir a las personas migrantes por su condición migratoria se contraponen, además de los instrumentos internacionales de derechos humanos, al Plan Nacional de Desarrollo 2008-2012 y el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012. En el caso del primer instrumento el Estado mexicano se comprometió a “[...] *Respetar y proteger los derechos de los migrantes en México [...]*”, así como a impulsar una nueva cultura de migración en México que se sustente en la congruencia de garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de los migrantes de otros países en suelo mexicano, al igual que se pugna por las garantías de los migrantes mexicanos en el exterior<sup>14</sup>.

Con respecto al segundo instrumento el Estado mexicano no ha dado cabal cumplimiento a su compromiso de

*[...] Impulsar medidas necesarias para fortalecer el respeto a los derechos humanos de los migrantes, así como el cumplimiento de los compromisos en la materia; desarrollar una política integral en materia migratoria que considere a México como un país de origen, tránsito y retorno de migrantes; y realizar campañas que incentiven la cultura de la denuncia a nivel nacional, regional e internacional para señalar los*

---

<sup>13</sup> *Ídem*

<sup>14</sup> Cfr. Plan Nacional de Desarrollo 2008-2012, en [http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/Eje5\\_Democracia\\_Efectiva\\_y\\_Politica\\_Exterior\\_Responsable/5\\_9\\_Mexicanos\\_en\\_el\\_Exterior\\_y\\_Migracion.pdf](http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/Eje5_Democracia_Efectiva_y_Politica_Exterior_Responsable/5_9_Mexicanos_en_el_Exterior_y_Migracion.pdf), consultado el martes 02 de marzo de 2010.

*abusos cometidos contra migrantes o contra organizaciones y personas que trabajan para su protección [...] <sup>15</sup>.*

No obstante la muestra de voluntad política por promover y defender los derechos humanos de las personas migrantes extranjeras en México y cumplir los compromisos asumidos por el Estado al ratificar instrumentos internacionales en la materia, la realidad actual refleja que las y los migrantes en tránsito por México son objeto de innumerables violaciones a sus derechos humanos tanto por su condición de extranjeros como por su calidad de irregularidad.

### **III. Contexto de la migración centroamericana en su tránsito por México**

#### *A) Características del flujo migratorio centroamericano en su tránsito por México.*

Debido a la persistencia de condiciones económicas, sociales y políticas en la región Centroamericana que no garantizan el acceso equitativo al bienestar, se han agudizado los procesos de exclusión social y subdesarrollo económico, constituyendo las principales causas por las cuales las personas de la región salen de sus localidades en busca de mejorar su calidad de vida. Esto incentiva la existencia e incremento de flujos migratorios mexicanos, centro y sudamericanos con destino a Estados Unidos, consolidando la característica de México como un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Cada año, de acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Población, organismo público mexicano, alrededor de 550 mil mexicanos emigran a Estados Unidos. Asimismo, en los últimos tres años el Instituto Nacional de Migración (INAMI) detuvo un promedio anual de 140 mil migrantes sin documentos, en su mayoría de países de Centroamérica y en su mayor parte, también, con la intención de llegar a Estados Unidos<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Cfr. Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, en [http://www.derechoshumanos.gob.mx/archivos/anexos/PROGRAMA\\_NACIONAL\\_DE\\_DERECHOS\\_HUMANOS\\_2008-2012.pdf](http://www.derechoshumanos.gob.mx/archivos/anexos/PROGRAMA_NACIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_2008-2012.pdf), consultado el martes 02 de marzo de 2010.

<sup>16</sup> Instituto Nacional de Migración, Estadísticas Migratorias, en [http://www.inm.gob.mx/?page/Estadisticas\\_Migratorias](http://www.inm.gob.mx/?page/Estadisticas_Migratorias), consultado el 02 de marzo de 2010.

Dado que el interés de esta audiencia ante la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es demostrar la responsabilidad del Estado por la omisión de garantizar el acceso a la justicia y la reparación del daño debido a los secuestros cometidos en territorio mexicano contra las personas extranjeras con condición migratoria irregular; y en razón de que el grueso de la población extranjera en tránsito por México en situación irregular es originaria de países centroamericanos, nos concentraremos ahora en demostrar el número y las características del flujo de personas migrantes centroamericanas que ingresan a México.

Contar con un número exacto de las personas migrantes que ingresan, permanecen, abandonan y regresan a México en situación irregular es complejo debido a la característica no regulada del movimiento. Sin embargo, a través de las estadísticas del INAMI sobre los eventos de detenciones en las Estaciones Migratorias<sup>17</sup> es posible tener una aproximación de cuántas personas ingresan a territorio mexicano y cuáles son sus características sociodemográficas.

De conformidad con la información del boletín estadístico 2009 del INAMI, el total general de eventos de extranjeros alojados de enero a diciembre de ese año fue de 67,309; de los cuales Honduras, Guatemala y El Salvador son los países que concentraron el mayor número de personas detenidas, representando entre los tres el 92.6% del total de eventos de detención<sup>18</sup>. Además, resalta que de 2008 a 2009 el total de las detenciones de personas migrantes de esas tres naciones casi se duplicó; situación que refleja que el flujo e ingreso de personas migrantes por las fronteras mexicanas se ha mantenido constante e incluso se ha incrementado<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup> De acuerdo con el Artículo 208 del Reglamento de la Ley General de Población: “*Las estaciones migratorias son las instalaciones físicas a cargo del Instituto Nacional de Migración, para el aseguramiento de extranjeros en los términos que señala la ley (Artículo 152)*”. Reglamento de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril del 2000. Consulta en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGP.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf)

<sup>18</sup> En este sentido es importante resaltar que el número de personas migrantes alojadas en las estaciones migratorias en 2009 provenientes de Honduras ascendía a 23,184 (34.44%); de Guatemala 29,169 personas (43.33%) y El Salvador 9,981 personas (14.82%). Ver *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2009*, SEGOB, INAMI, 2009, p. 76.

<sup>19</sup> Información disponible en *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2009*, SEGOB, INAMI, 2009, p. 76; así como en las tablas estadísticas del INAMI para los años 2007 y 2008.

Respecto a las características sociodemográficas de la población migrante se identifica que el mayor porcentaje de personas migrantes son del sexo masculino y mayores de 18 años de edad. Sin embargo, las cifras de la migración de mujeres y de menores de 18 años de edad no acompañados es un fenómeno que se ha incrementado en los últimos años. Al respecto, las estadísticas reflejan que del total de los 67,309 eventos de detención en 2009: 82.97 por ciento son hombres y 17.0 por ciento son mujeres; 91.5 por ciento son mayores de 18 años; y 8.44 por ciento son menores de 18 años<sup>20</sup>.

#### *B) Condiciones del flujo migratorio centroamericano en su tránsito por México*

Las estadísticas del INAMI reflejan que el ingreso de personas migrantes procedentes de Centroamérica en situación irregular es constante; en ciertos meses refleja incrementos; y tiene una composición creciente de mujeres y niñas, niños y adolescentes no acompañados y acompañados, quienes en su conjunto constituyen los grupos más vulnerables. Sin embargo, la perspectiva de la política migratoria actual de México se centra en la gestión de flujos, el reforzamiento de los controles fronterizos y el vínculo *per se* de la migración en situación irregular con las estrategias estatales de combate a la delincuencia organizada. Dicho enfoque de gestión y control migratorio genera que las personas migrantes que intentan transitar por México estén en situaciones de vulnerabilidad dada la gran extensión y alto riesgo de los trayectos que tienen que recorrer a lo largo del territorio nacional; situaciones que las deja expuestas y susceptibles a sufrir cualquier tipo de violación a sus derechos humanos. Las poblaciones que enfrentan mayores riesgos durante el tránsito son las mujeres, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores.

Todas las acciones, programas, mecanismos de regulación y estrategias de política migratoria se encuentran incorporadas al concepto adoptado por el gobierno mexicano en materia de seguridad nacional<sup>21</sup>. La percepción hacia el ingreso irregular de personas

---

<sup>20</sup> *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2009*, *Íbid*, p. 78.

<sup>21</sup> Dicho concepto se definió en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 a través de la instauración de una Comisión de Orden y Respeto con la finalidad de atender los retos y solucionar los problemas

migrantes al territorio mexicano como problema de seguridad nacional se ha mantenido desde la publicación del Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2012; e incluso se fortalece al ser el combate a la delincuencia organizada y los problemas vinculados con ésta, como la porosidad de la frontera sur de México, el eje rector de la administración de Felipe Calderón Hinojosa. Tal como se menciona en el Plan “[...] *una condición fundamental en la política de seguridad nacional consiste en garantizar la legalidad de los flujos migratorios, [...] en los kilómetros que abarcan nuestras fronteras*”<sup>22</sup>. De manera que para proteger la integridad territorial y la soberanía se vigilarán con mayor rigor policíaco-militar las fronteras, se ejecutarán operativos de verificación migratoria en los puntos del tránsito migratorio, se edificarán más centros de detención para migrantes indocumentados, entre otras acciones de control<sup>23</sup>.

Una población que ha sido gravemente afectada tanto por el enfoque de seguridad nacional del Estado mexicano en la lucha contra el crimen organizado como por la proliferación, impunidad e incremento de las actividades de grupos delictivos, es precisamente el conjunto de personas migrantes centroamericanas que, ante su necesidad de ingresar a México en condiciones irregulares, se ven obligadas a transitar por territorios vigilados por agentes migratorios y controlados por la delincuencia organizada. De esta manera, las y los migrantes recorren varias ciudades en las que se despliegan operativos de verificación migratoria que incluyen persecuciones, retenes y otras prácticas que criminalizan a las personas y al mismo tiempo se movilizan en condiciones

---

nacionales en materia de seguridad nacional; defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial; preservación del Estado de Derecho y gobernabilidad democrática. Así se constituyó el Consejo de Seguridad Nacional integrado por el Titular del Ejecutivo Federal; los titulares de varias Secretarías de Estado como Gobernación, la Defensa Nacional, la Marina, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores; así como por el Procurador General de la República y el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional. Ver Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, pp. 92 y 93. Disponible en <http://www.economia.gob.mx/pics/p/p1376/PLAN1.pdf>.

<sup>22</sup> Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad del Plan Nacional de Desarrollo ver en [http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/Eje1\\_Estado\\_de\\_Derecho\\_y\\_Seguridad/1\\_8\\_Defensa\\_de\\_la\\_Soberania\\_y\\_de\\_la\\_Integridad\\_del\\_Territorio.pdf](http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/Eje1_Estado_de_Derecho_y_Seguridad/1_8_Defensa_de_la_Soberania_y_de_la_Integridad_del_Territorio.pdf), p. 68

<sup>23</sup> La Secretaría de Gobernación emitió en mayo de 2005 el Acuerdo por el que se reconoce al INAMI como instancia de seguridad nacional por sus facultades de vigilar la entrada y salida de personas extranjeras y revisar su documentación migratoria; suspender o prohibir la admisión de extranjeros cuando lo determine el interés nacional; y expulsarlos cuando se atente contra la soberanía nacional. Cabe mencionar además que el Programa de Seguridad Nacional identifica como amenaza las vulnerabilidades en las fronteras y como un riesgo las dinámicas migratorias. *Cfr. Decreto por el que se aprueba el Programa de Seguridad Nacional 2009-2012*, Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2009

de extrema vulnerabilidad pues representan una ganancia para los grupos delictivos quienes los secuestran, los extorsionan y cometen graves agresiones hacia su integridad y seguridad personales.

La condición de irregularidad y las rutas por las que las personas migrantes transitan implican enormes riesgos que implican la vulneración de los derechos fundamentales de las personas y que comprenden robos, agresiones verbales, físicas, sexuales y psicológicas; intimidaciones; amenazas; tráfico ilícito; trata de personas; corrupción y extorsión; confiscación o destrucción de documentos; detenciones arbitrarias; y con un incremento acelerado, el secuestro, que incluye varios de los riesgos anteriores. Todas estas violaciones a los derechos humanos son imputables al Estado tanto por acción como por omisión, ya que se perpetran directamente por autoridades adscritas a los tres niveles de gobierno como agentes migratorios, grupos BETA<sup>24</sup>; policías federales, estatales y municipales; mientras que en otros casos son agentes particulares como guardias de seguridad privada de las empresas ferroviarias; asaltantes, conductores de transporte público, comerciantes, traficantes de migrantes, tratantes de personas y grupos de la delincuencia organizada quienes abusan de las personas transmigrantes con la anuencia o simple negligencia de las autoridades.

El flujo migratorio de personas centroamericanas se produce entonces en un contexto de criminalización de la migración en situación irregular con lo cual los agentes del Estado no respetan ni garantizan los derechos humanos de las personas migrantes.

---

<sup>24</sup> Según el marco normativo aplicable, los Grupos BETA buscan proteger a las personas migrantes con independencia de su nacionalidad y de su condición de documentados o indocumentados. Sin embargo, en la práctica muchos de sus agentes se encuentran entre los responsables de los abusos cometidos contra las personas migrantes.

#### **IV. El secuestro de migrantes en condición irregular: modalidades y violaciones cometidas a los derechos humanos.**

##### *El secuestro como práctica sistemática y generalizada.*

El grupo de la delincuencia organizada, popularmente conocido como los Zetas, nace en 2002 con el propósito de ser el brazo armado del Cártel del Golfo. Según la SIEDO<sup>25</sup>, entre sus principales actividades se encuentra la extorsión y la venta de protección, así como la ejecución de asesinatos, la custodia y el traslado de drogas, la piratería, el robo de gasolina y la búsqueda y rescate de rehenes<sup>26</sup>. Este grupo es señalado por las víctimas como el mayor responsable de perpetuar los secuestros en contra de las personas migrantes. Para operar, utilizan una estrategia de desplazamiento y toma de control de pequeñas comunidades, atemorizan y extorsionan a la población local y cooptan a quienes pertenecían a pandillas o a pequeñas bandas locales, formándolos para realizar acciones de vigilancia de trenes, aprehensión de migrantes, traslado y vigilancia de las personas migrantes en las casas de seguridad, realización de llamadas telefónicas con fines de extorsión y cobro de montos para el rescate. Estos grupos delincuenciales, en su mayoría formados por jóvenes, son conocidos popularmente como “Zetitas”<sup>27</sup>, quienes en cada secuestro cometen, además, delitos tan graves como el asesinato, la explotación sexual y la trata de personas. En un lapso de dos años, el cartel de los Zetas ha comenzado a operar en la mayor parte del territorio que las personas migrantes transitan

---

<sup>25</sup> El 15 de octubre de 1996 se aprueba la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada de la cual se deriva la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), adscrita a la Procuraduría General de la República en México, es encargada de coordinar fuerzas policíacas federales en la lucha contra la delincuencia organizada. Sus funciones incluyen la investigación de actividades del crimen organizado, así como el ejercicio de la acción judicial contra sus miembros. Ver en Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en: [www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101.pdf](http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101.pdf).

<sup>26</sup> A lo largo de su trayectoria, el grupo de los Zetas ha logrado el poder necesario para desprenderse de quien originalmente los formó y consolidarse así como un cartel independiente, conocido como “La Compañía”. De acuerdo a la causa criminal CR-057 de la justicia federal estadounidense, este grupo delictivo opera en todos los estados de la costa del Golfo de México, concentrándose principalmente en Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Coahuila, Nuevo León y Chiapas, teniendo abiertas áreas conocidas como plazas a lo largo de miles de kilómetros en la frontera de México con Estados Unidos. Cfr. Carrasco Araizaga, Jorge. “El cártel de La Compañía, sus directivos, su modus operandi...”, *Revista Proceso*, número 1736, publicada el 7 de febrero de 2010, en: <http://www.proceso.com.mx/rv/modHome/detalleExclusiva/76408>, consultada el 9 de marzo de 2010

<sup>27</sup> Cfr. Martínez, Oscar. “Nosotros Somos los Zetas”, *Periódico Digital El Faro*, publicado el 24 de agosto de 2009, en: <http://www.elfaro.net/es/200911/migracion/386/> consultada el 12 de febrero de 2010

en la ruta que comienza en la frontera sur de México y que sigue la línea del ferrocarril trazada a lo largo del este del país.

De su trabajo ilícito, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos calcula que, en un período de seis meses, con 9,758 víctimas secuestradas, han generado ganancias que se aproximan a los veinticinco millones de dólares. Manteniendo este promedio de víctimas, en tan sólo un año la cifra de personas migrantes secuestradas pudo haber ascendido a dieciocho mil<sup>20</sup>.

Según el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los Casos de Secuestro en contra de Migrantes, los estados en los que más se perpetúa este delito son Tabasco y Veracruz<sup>28</sup>. Destaca la frecuencia con la que se ejecutan secuestros en la zona comprendida entre el municipio fronterizo de Tenosique, así como los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo y Paraíso, en el estado de Tabasco; el municipio de Palenque, en Chiapas; Ixtepec, en Oaxaca; y los municipios de Coatzacoalcos, Sayula y Tierra Blanca, en el estado de Veracruz. En el centro del país, se han registrado secuestros en Puebla, el Estado de México, el Distrito Federal, Tlaxcala, Guanajuato y San Luis Potosí. En la frontera noreste, los municipios de Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, en el estado de Tamaulipas, así como Piedras Negras y Ciudad Acuña, en el estado de Coahuila, son los que han registrado un mayor número de secuestros, después de los suscitados en la frontera sur<sup>29</sup>.

Debido a que en la gran mayoría de los testimonios hay coincidencias en los lugares en los que se llevan a cabo los secuestros, bien se puede afirmar que todas las personas migrantes en tránsito por México son potencialmente víctimas de este delito. Cuando el tren se encuentra en movimiento o mientras las personas migrantes están esperándolo en las vías férreas, grupos de personas fuertemente armadas se acercan a las personas

---

<sup>20</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe Especial Sobre los Casos de Secuestro en Contra de Migrantes*, 15 de junio de 2009, p. 11-12. Consulta en [www.cndh.org.mx/INFORMES/Especiales/infEspSecMigra.pdf](http://www.cndh.org.mx/INFORMES/Especiales/infEspSecMigra.pdf)

<sup>28</sup> *Ibid*, p.14

<sup>29</sup> Esta información específica es la recabada por las Casas de Migrante y Organizaciones de la Sociedad Civil, entre ellas, las solicitantes de la presente audiencia temática.

migrantes, los amagan y los obligan a subir a distintas camionetas, en las que son trasladados a casas de seguridad.

La brutalidad con la que son realizados los secuestros es una característica insoslayable dentro de este fenómeno. En las “casas de seguridad” donde son retenidos, permanecen sufriendo toda clase de torturas, tratos crueles y graves, castigos físicos y psicológicos, hasta que su familia en Estados Unidos o, incluso, en Centroamérica, reúne el dinero solicitado para el rescate. Todas estas violaciones son las mejor documentadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El organismo público señaló que “[...] *Del total de migrantes secuestrados, 6,555 permanecieron en cautiverio en casas de seguridad en malas condiciones higiénicas [...]*”. Por otra parte enfatiza que “[...] *nueve de cada 10 víctimas (8,478) padecieron amenazas de muerte, en perjuicio de ellos o de sus familiares o de ambos, y fueron amagados con armas de fuego o armas blancas, si no pagaban el rescate. Por otra parte, la investigación permite calcular que al menos 1,456 migrantes fueron golpeados con puños, pies, armas, garrotes, palos y otros objetos.*”<sup>30</sup>.

Las víctimas reportan frecuentemente haber sido testigos de asesinatos tanto en las vías del tren como en las casas de seguridad, aumentando la cifra, aún desconocida, de personas migrantes centroamericanas que se encuentran como no localizadas o desaparecidas a lo largo del territorio mexicano. Los homicidios generalmente se llevan a cabo como parte de una estrategia de terror, en la que los delincuentes matan a quienes no tienen quien pueda pagar su rescate<sup>31</sup>. Según los testimonios recabados por los peticionarios esta práctica sirve de escarmiento para todas las demás víctimas, que se ven obligadas a presionar a sus familiares para que depositen con mayor rapidez el monto del rescate establecido.<sup>32</sup>

La trata de personas es también un delito asociado al secuestro a personas migrantes. Las mujeres migrantes víctimas de la delincuencia organizada son trasladadas de la frontera

---

<sup>30</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Op. Cit.*, p. 17

<sup>31</sup> *Ídem*, págs. 17-18

<sup>32</sup> Ver *Testimonios Migrantes Secuestro* (anexo 1). También información disponible en *Quinto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Migrantes*, Belén Posada del Migrante/ Humanidad Sin Fronteras A.C./ Frontera con Justicia A.C., Saltillo, Coahuila; Mayo de 2009 (Anexo 4).

sur a la frontera norte de México a través de una larga cadena de bares y cantinas clandestinas en las que se ejerce la prostitución forzada. Otras mujeres son engañadas por los traficantes que las conducen y coaccionadas para convertirse en sus compañeras sexuales; sin embargo, una vez en la frontera son entregadas a las células del crimen organizado para su explotación. La gran mayoría de las mujeres secuestradas son víctimas de violaciones sexuales<sup>33</sup>.

Por su parte, los hombres migrantes son víctimas del delito de trata de personas cuando se ven obligados a trabajar limpiando las propias casas de seguridad en las que se encuentran, cocinando para las personas que están también secuestradas o llevando a cabo distintos servicios domésticos. Asimismo, se ha constatado que los hombres que no tienen forma de pagar su rescate se ven forzados a trabajar como parte de los grupos de delincuentes, golpeando a sus compañeros secuestrados, interrogándolos y vigilando que no escapen. Mientras tanto, las mujeres y los adolescentes son forzados a salir de las casas de seguridad con el propósito de enganchar a más personas migrantes. En cuanto al tráfico de órganos, existen testimonios que relatan que fueron testigos de que a varios de sus compañeros les extirparon un órgano como forma de pago para recuperar su libertad<sup>34</sup>.

Las personas que fueron secuestradas explican numerosas veces que también fueron víctimas y testigos de torturas físicas y psicológicas<sup>35</sup>. En los distintos testimonios se describen golpes con tablas de madera en los glúteos y en la espalda, así como patadas en el estómago, los genitales, la cara y el resto del cuerpo, quemaduras, cortaduras, asfixias producidas con bolsas de plástico, introducción de distintos objetos en el recto, desnudos

---

<sup>33</sup> La CNDH no precisa el número de mujeres que son víctimas de abuso sexual, simplemente se limita a exponer que “ (...) 37 migrantes relataron expresamente haberse percatado de manera directa cómo los secuestradores violaron a mujeres (...)” En otro párrafo manifiesta “ (...) Por otra parte, sí fue posible registrar con precisión el caso de 157 mujeres secuestradas, cuatro de ellas en estado de embarazo; dos fueron asesinadas por los plagiarios; otras mujeres fueron violadas y una fue obligada a permanecer con su captor como “mujer” cabecilla de la banda”. *Idem*, pp. 17 y 18

<sup>34</sup> Diversos testimonios recopilados por las organizaciones peticionarias corroboran estas violaciones a los derechos humanos. Ver anexos 1 y 4.

<sup>35</sup> La CNDH refiere que “ (...) 1456 migrantes fueron golpeados con puños, armas, garrotes, palos y otros objetos”. *Ibíd.* p. 17.

y violaciones sexuales. Además, hablan de privaciones sensoriales, aislamiento, humillaciones verbales y continuas amenazas de muerte.<sup>36</sup>

El crimen organizado opera en colusión o con la anuencia de las autoridades de las distintas localidades en las que sistemáticamente se secuestra a las personas migrantes<sup>37</sup>. Son las policías municipales las que trabajan en relación más directa con la delincuencia, al ser las encargadas de vigilar el tránsito de las personas migrantes y, en muchas ocasiones, de utilizar su autoridad para detener y entregar a las personas migrantes a los grupos de secuestradores; asimismo, cuando se percatan de que se está llevando a cabo un secuestro, omiten realizar acción alguna, lo cual ha permitido que los secuestros se perpetúen sin ningún sigilo y ante los ojos de los pobladores de las comunidades de tránsito<sup>38</sup>. De hecho, la Agencia Antidrogas de Estados Unidos (DEA, por sus siglas en inglés) ha señalado que en el estado de Tamaulipas los policías estatales y municipales trabajan abiertamente para Los Zetas, alertándolos por radios o celulares sobre la presencia de personas o vehículos desconocidos o sospechosos, o deteniendo a aquellos que les deben dinero u otros pendientes, para ponerlos bajo su disposición en las distintas casas de seguridad que tienen alrededor de esa región<sup>39</sup>.

---

<sup>36</sup> Sobre las torturas y tratos crueles e inhumanos infringidos a las personas migrantes secuestradas también consultar anexos 1 y 4.

<sup>37</sup> Tal como refiere la CNDH, 91 migrantes secuestrados revelaron la complicidad de las autoridades de los cuales 59 manifestaron ser privados de su libertad por policías. *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de secuestro de migrantes*, pp. 6, 14, 15 y 28. Sirve para robustecer estos datos los testimonios recabados por organizaciones solicitantes de la audiencia. Ver Anexos 1 y 4.

<sup>38</sup> De acuerdo a una investigación periodística “(...) esta es la estructura operativa de La Compañía: (...) Quienes están en el nivel más bajo son los halcones, que se encargan de dar información sobre los movimientos en las calles”. Entre ellos hay taxistas y gente común. Luego están los escoltas, en los que participan policías que dan protección y vigilan las actividades del narcomenudeo con radios de telecomunicación tipo Nextel proporcionados por la organización delictiva. Arriba de ellos están los sicarios y los comandantes de estaca, encargados de grupos operativos. “(...) Después vienen los comandantes de plaza y el comandante del estado”. Los estacas, dicen, siempre acompañan al comandante de la plaza y son los encargados de ordenar los secuestros y las ejecuciones. Una vez dentro, cuentan, es muy difícil que los policías estatales o intermunicipales deserten de *La Compañía*. Y no es sólo porque están comprados: tienen información de las relaciones del grupo delictivo con las corporaciones”. Carrasco Araizaga, Jorge. “Veracruz, bajo el control de La Compañía”. *Revista Proceso*, número 1736, 7 de febrero de 2010.

<sup>39</sup> Cfr. Ravelo, Ricardo. “Zetas, poder en veinte estados”. *Revista Digital Proceso*, publicada en: <http://www.proceso.com.mx/rv/modHome/detalleExclusiva/44946#>, consultada el 9 de marzo de 2010

Por otra parte, las víctimas destacan la complicidad de los oficiales del Instituto Nacional de Migración y de la Policía Federal, quienes en las distintas garitas y retenes de verificación migratoria colocadas a lo largo de las carreteras y autopistas del país, se han percatado en innumerables ocasiones del cruce de hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes en calidad de secuestrados y, sin embargo, no han llevado a cabo ninguna acción para liberar a las víctimas y detener a los delincuentes.

Ante el evidente patrón de secuestros cometidos en contra de personas migrantes en condición irregular se puede concluir que este delito constituye una práctica sistemática y generalizada que vulnera los derechos humanos de las víctimas en razón de la ausencia de acción gubernamental o bien de la colaboración de las autoridades en los secuestros.

#### **V. Las omisiones del Estado ante el secuestro de personas migrantes.**

A pesar de la grave naturaleza de esta problemática y el saldo enorme de víctimas que genera, el Estado mexicano no ha tomado medidas adecuadas para garantizar el acceso pleno a la justicia de las personas migrantes que han padecido la privación de su libertad personal y la consecuente violencia física, sexual y psicológica durante su cautiverio. La impunidad en estos casos ha sido constante configurándose de esta manera responsabilidad por parte del Estado.

La ausencia total de mecanismos de prevención configura un incentivo para quienes medran con el dolor de las personas migrantes privándolas de su libertad y sometiéndolas a toda clase vejaciones. Como ya se mencionó, la negligencia de las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia para coordinarse en la prevención e investigación de este ilícito, trasciende la mera impotencia de los funcionarios públicos para accionar debidamente y los coloca en una situación de complicidad con los plagiarios. Recordamos que no pocas veces diversos servidores públicos han actuado de forma directa brindando protección a los delincuentes.

Por otro lado, la mayoría de las veces que se han cometido secuestros a migrantes las denuncias no proceden por la falta de diligencia de las autoridades para investigar los hechos y encontrar a los responsables. Como se comentó en un apartado anterior, ante la condición migratoria irregular de la persona cualquier autoridad se encuentra obligada, según el artículo 67 de la Ley General de Población a dar aviso al Instituto Nacional de Migración sobre su situación migratoria; situación que concluye en la detención de la persona víctima del delito en una estación migratoria en caso de hallársele sanción por falta a la Ley General. Además, cuando el secuestro se lleva a cabo en una entidad federativa distinta al lugar en donde se intenta poner la denuncia, lo cual sucede en la mayoría de las ocasiones, los agentes del ministerio público se niegan a tomar la declaración, alegando que ésta debe ser hecha en el estado en el que sucedieron los hechos; en caso de presumirse el delito de delincuencia organizada, los agentes del ministerio público de las procuradurías estatales se niegan a aceptar la denuncia alegando que la querrela debe ser interpuesta ante la Procuraduría General de la República.

Por otra parte, los mecanismos de protección a las víctimas son escasos y sólo funcionan circunstancialmente en la medida en que las personas defensoras de los Derechos Humanos de las personas migrantes presionan a las autoridades para que cumplan con sus tareas. De esta forma, para obtener una Forma Migratoria 3 (FM3) por razones humanitarias es necesario presentarse ante el Instituto Nacional de Migración con una constancia de denuncia y seguir un largo procedimiento de regularización migratoria. Asimismo, no se ha implementado ninguna estrategia de reparación del daño, atención psicológica ni apoyo para la integración social, cultural y laboral de las víctimas por parte del Ministerio Público. Dentro de un proceso de nula procuración de justicia, las víctimas terminan por desistir y deciden regresar a sus comunidades de origen, perpetuando así el sistema de impunidad del Estado mexicano.

Ante esta situación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dentro del Informe Especial, trató de difundir la problemática del secuestro sistemático a las personas migrantes, alertar a las autoridades responsables de frenar este delito y de impulsar una actuación inmediata de los cuerpos de seguridad y procuración de justicia, sensibilizando

a las autoridades y haciendo visibles las limitadas condiciones jurídicas y la impunidad a la que enfrentan las personas migrantes que desean denunciar.

Ante la gravedad de las cifras y testimonios de sufrimiento que presenta, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos propone a las instituciones que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que emprendan acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno para combatir el secuestro a las personas migrantes, la impunidad y la discriminación, así como que se ofrezca apoyo a las víctimas, se sancione a los responsables, se haga válida la reparación del daño y se tome a las personas migrantes como grupo vulnerable dentro de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. A la comisionada del Instituto Nacional de Migración, la conmina para garantizar que las personas migrantes víctimas del delito puedan denunciar y tener acceso a la protección de la ley, que promueva las acciones para modificar el artículo 67 de la Ley General de Población y para que cumpla con los instrumentos internacionales que en materia de Derechos Humanos México ha ratificado<sup>40</sup>.

Sin embargo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no emitió recomendación oficial alguna, por lo que dejó abierta la oportunidad para que las distintas instituciones involucradas no atendieran a sus propuestas de una manera formal; situación que ha conducido incluso a que ciertas autoridades cuestionen la misma validez de dicho informe. Tampoco ha establecido mecanismos de seguimiento a la implementación de las medidas recomendadas a diversas instancias gubernamentales.

Por lo tanto, el Estado Mexicano ha llevado a cabo ciertas acciones aisladas, pero no ha podido contemplar una estrategia común y efectiva que realmente prevenga el secuestro a las personas migrantes en tránsito por México.

Esas acciones se han manifestado desde el Poder Legislativo a través de varias iniciativas de reforma a la Ley General de Población y la aprobación de puntos de acuerdo

---

<sup>40</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Op. Cit.*, Págs. 33-34.

presentados por integrantes de la LX y la LXI Legislaturas. Las proposiciones de mayor relevancia son<sup>41</sup>:

- Del C. Senador Rubén Fernando Velázquez López, a nombre propio y de los CC. Senadores José Luis Máximo García Zalvidea, Antonio Mejía Haro, Salomón Jara Cruz y Lázaro Mazón Alonso, del grupo parlamentario del PRD, que contiene punto de Acuerdo con relación a la creciente ola de secuestros a migrantes. Noviembre 19 de 2008, Diario 27, Primer Periodo Ordinario;
- Dictamen de las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman por adición los artículos 67 y 113 de la Ley General de Población. Octubre 2009;
- Del Sen. Carlos Jiménez Macías, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 67 de la Ley General de Población. Año 2009 3° año de ejercicio Segundo Periodo Ordinario;
- Del Sen. Francisco Herrera León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República a que junto con diversas comisiones conformen una agenda de trabajo común con el propósito de atender y realizar de forma inmediata las acciones legislativas encauzadas a abatir los secuestros de migrantes; y se exhorta a incluir como grupo vulnerable a los migrantes, para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno. Año 2009 3° año de ejercicio Segundo Periodo Ordinario;
- Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo respecto a los hechos acaecidos en la región del Istmo del estado de Oaxaca, en donde ciudadanos centroamericanos fueron asaltados, violados y asesinados. Miércoles 03 de febrero de 2010, No. de Gaceta 74;
- Del Sen. Francisco Herrera León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo para que el titular de la Secretaría de Seguridad Pública comparezca e informe sobre las políticas que ha implementado y los resultados obtenidos en materia de atención de migrantes víctimas de secuestro. 5 de agosto de 2009;

---

<sup>41</sup> Ver el documento *Puntos de Acuerdo Legisladores* (anexo 3)

- Del Sen. Francisco Herrera León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración y al Secretario de Seguridad Pública comparezcan ante esta soberanía por los hechos ocurridos en contra de migrantes en el municipio de Chahuities, Oaxaca. Miércoles 03 de febrero de 2010, No. de Gaceta 74;
- Del Sen. Francisco Herrera León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional: Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el inciso e) de la fracción ii del artículo 366 del Código Penal Federal;
- Foros sobre el tema de secuestros a personas migrantes organizados y convocados por el Senado de la República.

No obstante, la serie de acciones descritas no satisfacen en lo mínimo la necesidad de adoptar de forma integral mecanismos legales e institucionales que brinden protección a los derechos humanos de las personas migrantes. Si bien existe el interés de algunos actores dentro de los órganos legislativos, las instancias directamente encargadas de ejecutar la política migratoria han mostrado total desdén por la problemática aquí esbozada. En consecuencia, las iniciativas de algunos funcionarios públicos no pueden considerarse, en lo absoluto, la adopción de un mecanismo integral del Estado con perspectiva de derechos humanos para atender el fenómeno de plagio de personas migrantes. Como se ha señalado en múltiples ocasiones por esta Ilustre Comisión y por la Corte Interamericana, las adecuaciones normativas no garantizan *per se* la debida tutela de los derechos humanos, por lo que se requiere que las disposiciones legales tengan aplicación efectiva por parte de las autoridades competentes.

## **VI. Actuación de la Sociedad Civil Organizada y sus Repercusiones**

Los albergues, centros de acogida de personas migrantes y organizaciones defensoras de los Derechos Humanos de las personas migrantes han reconocido al secuestro como uno de los delitos más graves que sufren las personas migrantes en su tránsito por México desde hace aproximadamente dos años. En todo este tiempo, el trabajo se ha concentrado en el registro de los testimonios de las víctimas que, en su gran mayoría, se han acercado

a pedir apoyo para regresar a sus comunidades de origen. Son en realidad muy pocos los casos en los que las víctimas deciden denunciar a las autoridades correspondientes, pues, al ser obvia la colusión entre las autoridades, no confían en los mecanismos de procuración de justicia del Estado mexicano.

Las pocas personas que han decidido denunciar los hechos ante el ministerio público han sido acompañadas por miembros colaboradores de los distintos organismos defensores de sus Derechos Humanos. Sin embargo, se han enfrentado con toda clase de obstáculos legales para que la denuncia proceda.

Al no representar las denuncias penales una forma efectiva de combatir el secuestro a las personas migrantes, la sociedad civil organizada ha optado, en distintas ocasiones, por hacer público ante la sociedad y los medios de comunicación este delito sistemático con el fin de exigirle al Estado la protección integral de las personas migrantes. Sin embargo, esta clase de denuncia, inserta dentro de un ambiente generalizado de miedo, se ha tornado poco efectiva pues no existe ningún eco entre los medios de comunicación, que al trabajar bajo amenazas se ven obligados a silenciar lo que ocurre. De esta forma, las personas defensoras de los Derechos Humanos de las personas migrantes se sitúan en un nivel de vulnerabilidad que las convierte en víctimas constantes de ataques y hostigamientos, mismos que generan la obstrucción al trabajo e incluso el cierre de refugios<sup>42</sup>.

Las Casas del Migrante han tenido que aprender a vivir con la presencia cotidiana y visible del crimen organizado, que se aposta fuera de los distintos albergues para observar y vigilar a las personas migrantes y, de esta forma, escoger los momentos precisos para llevar a cabo los secuestros. En este ambiente de intranquilidad y continua amenaza, las y los defensores de Derechos Humanos de las personas migrantes se ven obligados a

---

<sup>42</sup> En el 2009, fue inaugurada la Casa del Migrante de Palenque, Chiapas, perteneciente a la Iglesia Católica; sin embargo, poco tiempo después se vio obligada a cerrar sus puertas debido a los constantes ataques por parte del crimen organizado, quienes en varias ocasiones entraron al albergue y se llevaron a las personas migrantes ahí hospedadas. Otros casos de agresiones y hostigamientos a integrantes de las diferentes Casas de migrante y albergues se pueden consultar en el documento *Hostigamiento a Defensores* (anexo 2).

atender a las personas migrantes sólo desde la dimensión del apoyo humanitario, pues el contexto les es cada vez más adverso y no cuentan con referentes gubernamentales de apoyo y de confianza que les garantice realizar una labor de defensa y asistencia legal para las víctimas de algún delito.

En este contexto cabe mencionar que el trabajo legislativo no sólo se ha centrado en la presentación de iniciativas legislativas que faciliten el acceso a la justicia a personas migrantes, sino además en garantizar que el trabajo de protección humanitaria y defensa a los derechos humanos que desarrollan las diferentes Casas del Migrantes, albergues y centros de Derechos Humanos, se desarrolle con garantías de seguridad. De esta manera existen iniciativas de reforma que pretenden proteger las actividades humanitarias para que no sean sancionadas como delito de tráfico de personas, sin embargo no han sido discutidas y aprobadas.<sup>43</sup>

Sobre este tema debe recalcarse que el trabajo de defensoría y denuncia aunado a la situación actual de violencia en las regiones del trayecto migratorio sitúan las labores de las y los defensores de derechos humanos en condiciones de extremo riesgo ante grupos delictivos y son catalogadas por autoridades en los tres niveles de gobierno como ilegales por alentar el flujo migratorio irregular.<sup>44</sup> Al respecto el recién publicado Informe sobre

---

<sup>43</sup> El artículo 138 de la Ley General de Población penaliza la conducta de aquella(s) persona(s) que de forma directa, o a través de un tercero, pretenda llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse a otro país sin la documentación correspondiente, con propósito de tráfico. Asimismo, penaliza la acción de internar sin documentación a extranjeros a territorio mexicano; la de albergar o transportar a personas extranjeras sin documentos migratorios y ocultar o evadir a la autoridad. Este dispositivo legal ha sido utilizado de manera arbitraria para castigar a personas que prestan ayuda humanitaria a migrantes. Tal es el caso de Concepción Moreno Arteaga, mujer que fuera procesada por este delito y de quien asumiera su defensa el Centro Prodh (anexo 2). Por su parte, el senador Humberto Andrade Quezada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó el 29 de septiembre de 2009 la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 138 de la Ley General de Población con el objetivo de que las actividades humanitarias no sean sancionadas como delito de tráfico ilícito de migrantes, sin que hasta la fecha haya sido aprobado dicho proyecto..

<sup>44</sup> Sobre esta situación particular la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha conocido de amparos relacionados con imputaciones penales contra personas que brindan ayuda a personas migrantes en las cuales ha interpretado el artículo 138 de la Ley General de Población en el sentido de castigar las conductas delictivas encaminadas a lucrar con el tráfico de personas, no así aquellas actividades encaminadas a proteger los derechos humanos de las personas migrantes. Ver *TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS. EL ELEMENTO SUBJETIVO RELATIVO AL "PROPÓSITO DE TRÁFICO" PREVISTO EN EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, DEBE ENTENDERSE COMO LA INTENCIÓN DEL SUJETO ACTIVO DEL DELITO DE OBTENER UN BENEFICIO LUCRATIVO ACTUAL O INMINENTE*,

la situación de las y los Defensores de Derechos Humanos en México, de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, manifiesta que uno de los principales retos consiste en que la labor de las y los defensores de las personas migrantes no está debidamente reconocida ni valorada por las autoridades y la sociedad en general; además que el incremento de la violencia y la impunidad constituyen el factor que en mayor medida aumenta el riesgo de los defensores y defensoras porque los deja en un estado de indefensión y desprotección<sup>45</sup>.

Frente a esta realidad se recuerda a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos que la Relatoría Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias destaca el trabajo de las Casas del Migrante, Albergues y centros de Derechos Humanos como una buena práctica e insiste al gobierno mexicano en la importancia de que se garanticen las condiciones para que estas organizaciones puedan desarrollar su labor<sup>46</sup>. Sin embargo, hasta el momento no existen mecanismos gubernamentales adecuados que garanticen que la defensa a los derechos humanos de las personas migrantes se realice con seguridad.

## VII. Conclusiones

El fenómeno migratorio en México ha adquirido nuevas dimensiones que obligan al Estado mexicano a repensar su perspectiva sobre la migración y por derivación a rediseñar sus políticas de gestión migratoria. Las modificaciones en las causales, composiciones, rutas y demás condiciones en las que las y los migrantes transitan por México demuestran que la política migratoria no corresponde a la realidad actual e incluso se constata que el perfil de control de flujos deriva en la generación de problemáticas como el secuestro de migrantes y otros delitos como la trata de personas.

---

tesis aislada 1a. CXXI/2007; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, Junio de 2007, p. 208.

<sup>45</sup> Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Defender los Derechos Humanos: entre el compromiso y el riesgo. Informe sobre la situación de las y los defensores de Derechos Humanos en México*, México, 2009, p. 21.

<sup>46</sup> Informe de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de su visita a México, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2002. Consultado en: <http://www.cidh.org/Migrantes/2003.sp.cap.5c.htm>.

Problemáticas que implican una gran responsabilidad al Estado mexicano pues ante su objetivo de impedir el tránsito de migrantes se les coloca en condiciones de vulnerabilidad y riesgo que desembocan en violaciones a sus derechos humanos por omisión.

Del mismo modo las y los defensores de los derechos humanos de las personas migrantes continúan siendo criminalizados y puestos en condiciones de extremo riesgo al no garantizárseles mecanismos de seguridad que permitan desarrollar labores de defensa y representación legal. Ante ello el Estado mexicano viola los estándares internacionales firmados y ratificados para garantizar protección a defensores de derechos humanos.

Por otro lado, aunque México cuenta con un vasto marco normativo tanto nacional como internacional en materia de prevención, investigación y persecución del delito, así como mecanismos de protección a víctimas de delitos penales como parte de sus deberes de garantizar los derechos a la vida, la integridad personal, la seguridad y la libertad personales; la falta de aplicación efectiva por agentes del Estado, aunado a la infiltración de la delincuencia organizada en las estructuras institucionales migratorias y policíacas genera que el delito del secuestro cometido contra personas migrantes se desenvuelva con impunidad y corrupción, lo cual atrae graves consecuencias para las personas migrantes. Mujeres, hombres, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes son privados de su libertad y sometidos a torturas y agresiones físicas, psicológicas y sexuales; extorsionados; explotados con fines laborales, sexuales y prácticas análogas a la esclavitud; y vendidos a las redes de trata de personas sin que medie una respuesta efectiva a sus demandas de justicia y reparación integral del daño.

En las diferentes políticas públicas de gestión migratoria y combate a la delincuencia organizada del Estado mexicano se requiere una perspectiva de derechos humanos. No es congruente con las obligaciones internacionales la vinculación de las estrategias de control migratorio con acciones de lucha contra el crimen organizado que desembocan en la criminalización de la migración irregular y en la multiplicación del secuestro a migrantes con nulo acceso a la justicia y reparación del daño. De igual manera, la política

para prevenir y sancionar delitos como el secuestro, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes carece de integralidad cuando el objetivo principal no es la protección y atención a la víctima sin importar su condición migratoria.

Ante este problema urge efectuar una reforma a la Ley General de Población y su Reglamento para que las personas migrantes víctimas de un delito puedan denunciar sin que se les inicie un proceso administrativo migratorio y, en cambio, se les brinde la protección y atención conforme a derecho y de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos. También se requiere que el Estado garantice seguridad a las personas que laboran en las casas del migrante y albergues que documentan y denuncian el delito de secuestros.

Para todo lo anterior, es necesario que las instituciones involucradas de acuerdo a sus facultades y competencias se coordinen en un mecanismo que permita erradicar esta práctica. En esta tesitura y en razón de la dimensión del problema, el Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene como tarea primordial crear un espacio de coordinación entre la Secretaría de Gobernación -a través del Instituto Nacional de Migración-, la Secretaría de Seguridad Pública Federal y la Procuraduría General de la República para generar propuestas integrales de trabajo desde una perspectiva de derechos humanos. En este sentido, las organizaciones directamente involucradas en la defensa de las y los migrantes, exigimos que dentro de esos mecanismos tengamos participación directa para la elaboración del plan de trabajo así como para el seguimiento de las tareas acordadas.

## **VIII. Petitorios**

- Solicitamos que esta Ilustre Comisión conmine al Estado a comprometerse en la construcción de un espacio de coordinación interinstitucional para tratar los temas abordados en el presente informe, en el que estén representadas la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Seguridad Pública Federal y la Procuraduría General de la República. Para ello se requiere que en el citado mecanismo exista constante diálogo y participación de las organizaciones de la sociedad civil.

- Que la Comisión exhorte al Estado mexicano llevar a cabo las reformas legislativas necesarias para adecuar la normatividad interna con los compromisos internacionales asumidos por el Estado respecto al derecho de acceso a la justicia para las víctimas respetando el derecho a la no discriminación. En esta materia debe especificarse que dicho proceso de reforma legislativa deberá realizarse con la participación de las organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos humanos y que necesariamente implicará, como condición necesaria, una reforma al Artículo 67 de la Ley General de Población.
- Que esta Ilustre Comisión exhorte al Estado mexicano a la conformación de una Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes en Tránsito por México Víctimas de Secuestro, que atienda integralmente a las personas que así lo requieran para velar por su integridad, su seguridad y la reparación del daño. Esta Fiscalía deberá velar por el interés superior de la víctima a través de las siguientes formas:
  - Buscando la impartición de justicia mediante la persecución del delito y el castigo a los agresores. Es imprescindible que los procesos de juicio se aceleren, considerando a las víctimas como personas en tránsito que no pueden detener su camino
  - Para las personas que deseen permanecer en el país, es indispensable que el trámite de regularización migratoria esté acompañado de un proceso de inserción en la comunidad; es decir, que se le den posibilidades de empleo, capacitación para el trabajo, asesoría legal y psicológica y seguimiento en su proceso de estabilización y conformación de redes sociales.
- Que la Comisión exhorte al Estado mexicano a garantizar condiciones de seguridad para las y los defensores de los derechos humanos de las personas migrantes; a erradicar toda acción que criminalice la defensa y asesoría jurídica desempeñada por las Casas del Migrante, Albergues, Centros de Derechos Humanos y otras organizaciones de la sociedad civil; e informar a la Comisión las acciones emprendidas para cumplir con las recomendaciones en esta materia emitidas por los órganos del Sistema Interamericano.

- Que la Ilustre Comisión considere, dada la urgencia que representa el tema, una visita *in loco* de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias a las diferentes ciudades del territorio mexicano en las que se reportan numerosos casos de personas migrantes secuestradas y graves violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades del Estado en sus tres niveles de gobierno.
- Que la Comisión externe su preocupación sobre la falta de la debida prevención e investigación de la práctica sistemática y generalizada de secuestros cometidos en México contra personas migrantes en situación irregular en su próximo comunicado de prensa sobre el presente periodo de sesiones y aliente públicamente al Estado mexicano para que armonice su normatividad interna y práctica con los estándares interamericanos en la materia.
- Que esta Ilustre Comisión envíe una comunicación oficial dirigida al Ejecutivo Federal que contenga las recomendaciones y criterios que han emitido los órganos del Sistema Interamericano para que apege su actuación ante esta problemática a los más altos estándares internacionales sobre el tema de acceso a la justicia.
- Que la Comisión solicite al Estado información sobre las medidas tomadas para cumplir con las recomendaciones emitidas en el marco de la presente audiencia.

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh)

Frontera Con Justicia, A.C.

Humanidad Sin Fronteras, A.C.

Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios

Casa del Migrante Hermanos en el Camino, de Ixtepec, Oaxaca

Dimensión de la Pastoral de la Movilidad Humana

Servicio Jesuita a Migrantes México

Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova

Servicio Jesuita de Jóvenes Voluntarios

Albergue de Nuestra Señora de Guadalupe, A.C. de Reynosa, Tamaulipas

Albergue Guadalupano de Tierra Blanca, Veracruz